



Resolución No. 3208

(10 SEP 2008)

“Por medio de la cual se ordena el giro de los recursos incluidos en el presupuesto de la vigencia del 2008 por concepto de Tasas Retributivas.

El Secretario Distrital de Ambiente

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por el Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006 y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 748 de 1995 en el Capítulo IV, Artículo Séptimo, Parágrafo Segundo contempló la administración financiera del Fondo Cuenta a través de una entidad fiduciaria o financiera.

Que el contrato de encargo fiduciario suscrito entre el Distrito Capital con la Fiduciaria Popular S.A. se liquidó, lo cual limita la ejecución de los recursos por este medio hasta no contar con otro contrato de fiducia. En su reemplazo la Secretaria de Hacienda Distrital dió apertura de la cuenta No. 000-698365 del Banco de Bogotá, a nombre de la Dirección Distrital de Tesorería.

Que el giro de estos recursos a la cuenta mencionada anteriormente durante la vigencia garantiza la disponibilidad de los mismos, asegurándose la financiación de proyectos en garantía del cumplimiento de las obligaciones del Distrito Capital en desarrollo de los convenios, concesiones o contratos que se celebren dentro del marco de la descontaminación del río Bogotá.

Que en virtud de lo anterior se consultó a la Dirección Distrital de Presupuesto mediante solicitud No. 2005EE28044 del 5 de Diciembre de 2005 sobre la viabilidad de trámite de pago y colocación de recursos en cuenta abierta por la Tesorería Distrital con destino al tratamiento de aguas residuales – Río Bogotá.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

DL 3208

Que en virtud de la solicitud, la Dirección Distrital de Presupuesto se pronunció mediante oficio 2005EE647105 del 14 de Diciembre de 2005 en forma favorable, sugiriendo realizar el giro de los recursos con destino al tratamiento de aguas residuales – Río Bogotá a la cuenta de ahorros 000-698365 del Banco de Bogotá a nombre de la Dirección Distrital de Tesorería, teniendo en cuenta que existe apropiación presupuestal para efectuar el giro, en concordancia con el Parágrafo 2° del Artículo 7° del Decreto 748 de 1995, que establece: "La Administración Financiera del Fondo Cuenta se hará a través de una entidad fiduciaria o financiera, vigilada por la Superintendencia Bancaria. La Secretaría de Hacienda conjuntamente con el ordenador del gasto ejercerá el control administrativo y financiero de los recursos del Fondo Cuenta. La Secretaría de Hacienda adelantará el proceso licitatorio y la celebración del contrato de encargo fiduciario".

Que mediante Decreto No 597 del 27 de Diciembre de 2007, se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de Enero y el 31 de Diciembre de 2008 en cumplimiento del Acuerdo No. 302 del 24 de Diciembre de 2008.

Que en el presupuesto de Gastos e Inversiones de la Secretaría Distrital de Ambiente para la vigencia 2008 figura el rubro 3-3-2-02-99-07, Transferencias – Río Bogotá y entre las fuentes de financiación figuran los recursos provenientes de las Tasas Retributivas, con saldo de apropiación disponible de **DOCE MIL SETECIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$12.712.285.000)**, cuya destinación específica es la descontaminación del Río Bogotá, para lo cual existe el Fondo Cuenta Río Bogotá creado mediante Decreto 748 del 24 de noviembre de 1995.

Que en la vigencia 2008, con corte a 30 de junio del mismo año, por concepto de Tasas retributivas se ha recaudado un valor de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$9.427.756.752)**, de los cuales, **SEIS MIL CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE \$6.053.459.622**) corresponden a cobros de la vigencia 2007, recaudados en la vigencia 2008, y los restantes **TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA PESOS M/CTE (\$3.374.297.130)**, corresponden a recaudos de los dos primeros bimestres de la vigencia 2008, los cuales se encuentran respaldados mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2190 del 3 de septiembre de 2008. Estos recursos corresponden a rentas de destinación específica y se deben trasladar a la cuenta de la Tesorería Distrital, donde se encuentran los demás recursos destinados a reducir la contaminación y los niveles de DBO y SST del río Bogotá.

Handwritten signature

En virtud de lo anterior,

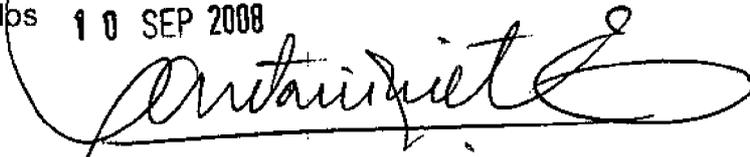
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar y realizar el Registro Presupuestal con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2190 del 3 de septiembre de 2008 por valor de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$9.427.756.752)**

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar el giro de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$9.427.756.752)** con cargo al rubro 3-3-2-02-99-07, Transferencias – Río Bogotá - Tasas Retributivas y realizar el traslado de los recursos a la cuenta No 000-698365 del Banco de Bogotá a nombre de la Tesorería Distrital.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá a los **10** SEP 2008


JUAN ANTONIO NIETO ESCALANTE
Secretario Distrital de Ambiente

Elaboró: María Consuelo Delgadillo Forero
Revisó: Dra. Martha Patricia Camacho Hernández
Dra. Nubia consuelo Moreno González


- Contratista
- Jefe Oficina Financiera
- Directora de Gestión Corporativa